



Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 92

El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, me comunica que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 61, correspondiente al día 21 de Mayo último, se publicó una Circular de dicha Sección, para dar cumplimiento a otra de la Dirección General de Administración Local, interesando a los Ayuntamientos de esta provincia, remitieran antes del día 15 de Junio último la liquidación de sus presupuestos ordinarios correspondientes al año 1953, así como los estados estadísticos que se insertaban al final de dicha Circular, relacionados sobre datos estadísticos con los presupuestos del referido ejercicio, así como de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1953, situación económica de los Municipios en 31 de Diciembre de igual año e inventario del patrimonio municipal, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan recibido en dicha Sección, los documentos interesados de los Ayuntamientos de: Abarca, Ampudia, Arbejal, Autilla del Pino, Baltanás, Bárcena de Campos, Cardeñosa de Volpejera, Castrillo de Villavega, Cervatos de la Cueva, Cervera de Pisuerga, Frechilla, Pino del Río, Fuentes de Nava, Manquillos, Melgar de Yuso, Palacios, Paredes de Nava, Polentinos, Prádanos de Ojeda, Requena de Campos, San Román de la Cuba, Santibáñez de Ecla, Tabanera de Cerrato, Támara, Torremormojón, Valdecañas, Valdeolmillos, Vañes, Villamediana, Villanueva del Rebollar y Villota del Páramo.

Por lo que por la presente Circular requiero a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos relacionados, para que en el plazo de cinco días a contar des-

de la publicación de la presente Circular, remitan a la Sección Provincial de Administración Local, los documentos de referencia, con el apercibimiento de que el incumplimiento de lo ordenado, será severamente sancionado por mi Autoridad, y recordándose por la presente a los Secretarios de las Corporaciones lo dispuesto en mi Circular de fecha 8 de Julio próximo pasado. Palencia 4 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Agosto

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

EN LA CAPITAL

	Pesetas
Piezas de 500 grs. de flama	2'55
» » 1.000 » »	4'90
Piezas de 500 gramos, pan candeal	2'75
Piezas de 1.000 gramos, pan candeal	5'25

EN LOS PUEBLOS

Piezas de 500 grs. de flama	2'50
» » 1.000 » »	4'80
Piezas de 500 gramos, pan candeal	2'70
Piezas de 1.000 gramos, pan candeal	5'15

El pan denominado ESPECIAL, que se elaborará, en todo momento en piezas de 250 gramos e inferior, tendrá libertad de precio de venta.

Aparentemente, los precios de las piezas del pan en su clase de CANDEAL O BREGADO, figuran con un aumento sobre los que regían hasta la fecha; ello obedece a que la tolerancia en el peso que antes existía se ha suprimido. Por consiguiente, a partir del 1.º de Julio próximo pasado, la variación de peso corres-

ponde exactamente al aumento de peso en cada pieza, ya que han de tener 500 y 1.000 gramos, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Julio de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR 7-54 de la Comisaría General de Abastecimientos, sobre precios en hoteles, restaurantes, etc.

Por Circular de esta Comisaría General de Abastecimientos núm. 754, de fecha 11 de Agosto de 1950, se publicaron los precios de los cubiertos en restaurantes, hoteles y casas de comidas.

Como por Orden del Ministerio de Información y Turismo, de fecha 11 de Enero de 1952, se han publicado nuevos precios, distintos a los señalados por este Organismo, queda sin vigor lo dispuesto en el art. 5.º de la Circular núm. 754, de 11 de Agosto de 1950, de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR número 6-54 de la Comisaría General del Abastecimiento de los Economatos preferentes

La libertad de comercio lograda en la casi totalidad de los artículos alimenticios ha hecho que las instrucciones dictadas para regular el abastecimiento de los Economatos preferentes hayan quedado prácticamente en desuso, por lo que se hace necesario dictar nuevas instrucciones atemperadas a las circunstancias actuales.

En su virtud dispongo:

1.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se atenderá dentro de sus po-

sibilidades al abastecimiento de los Economatos preferentes con asignación de artículos que representen una ventaja económica para los mismos.

2.º A este fin, los Economatos preferentes seguirán manteniendo sus padrones de clientes, conforme se determina por Circular núm. 5-54 de 2 de Junio pasado.

3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes nombrarán un Delegado especial de Economatos preferentes. Este nombramiento recaerá precisamente sobre un funcionario de la Delegación. Dicho Delegado tendrá como misión la vigilancia de los Economatos e informar a esta Comisaría, a través de la Delegación respectiva, del estado de abastecimiento y de funcionamiento de dichos establecimientos.

4.º Los Economatos preferentes vendrán obligados a rendir los partes de altas y bajas de los beneficiarios y de adquisición y venta de artículos que las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes les indiquen.

5.º Por las Direcciones Técnicas de esta Comisaría se dictarán las instrucciones complementarias que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente Circular.

6.º Queda derogada la Circular núm. 199, de 16 de Agosto de 1941, y cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Palencia 4 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

RESERVAS

Se recuerda nuevamente a los agricultores interesados que el día 1.º de Septiembre próximo finaliza el plazo concedido por la Comisaría General de Abastecimientos para presentar las documentaciones de aforo y entre-

ga de trigo o remolacha, correspondiente a la campaña de reservas 53-54.

Pasada dicha fecha de 1.º de Septiembre de 1954, la Comisaría General, declina toda la responsabilidad con respecto a las liquidaciones de expedientes, que por tal causa no aparezcan completos, siendo de suma importancia tales documentos se presenten lo más rápidamente posible en esta Delegación para su curso a la Superioridad, en bien de los propios agricultores, que de tal forma, habrían de percibir con menos demora el importe de las primas correspondientes.

Igualmente, se hace público que la presentación en esta Delegación Provincial de las certificaciones de aforo y entrega, tanto de trigo como de remolacha, correspondientes a la campaña 54-55, finalizará el 1.º de Septiembre de 1955, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Circular 2-54 de la Comisaría General.

Palencia 3 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitud de servicio de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Palencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hi-

juela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Magaz, Torquemada, Cordovilla, Quintana del Puente y Villodrigo; al Sindicato Provincial de Transportes; a don Luis Calvo Curiel, titular del servicio regular de transporte de viajeros de Cevica Navero a Palencia; a don Julián de Rozas Ruipérez, titular del servicio de Baltanás a la estación de Torquemada y a don Heliodoro Moreno Moreno, titular del Servicio de Cobos de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio proyectado.

Palencia 30 de Julio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 2160

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz propietario de Villaconancio.

Juez de Paz de Buenavista de Valdavia.

Valladolid 24 de Julio de 1954.—
(Firmas ilegibles). 2119

Administración de Justicia

Reinoso de Cerrato Cédula de citación

El Sr. D. Francisco García Cuervo, Juez de Paz de esta localidad en providencia dictada en mérito de denuncia en juicio de faltas, incoada por don José Maté Fombellida, labrador y vecino de Villaviudas, contra Enrique Andrés Curiel, vecino que fué de Castrillo de Onielo y en la actualidad de ignorado paradero, sobre hurto de cuatrocientas pesetas, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas interesado el día veintiséis de Agosto, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, al que deberán concurrir las partes por si o por medio de Apoderado en forma, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y mediante desconocerse el paradero del demandado, a los efectos del artículo 269, se le cita por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que expido en Reinoso de Cerrato a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *Luis L. Linares*. 2165

Regimiento de Zapadores de Fortaleza, n.º 2 Requisitoria

Luis García Pinto, hijo de Isaac y de Balbina, natural de Boadilla del Camino, provincia de Palencia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, perteneciente al reemplazo 1952, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba saliente, particulares ninguna, estatura 1 metro 640 milímetros, domiciliado en Reinoso, calle Angel de los Ríos, número 16 (Santander), comparecerá ante don José Quintana García, Teniente de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza, número 2, de guarnición en Pamplona, en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 31 de Julio de 1954.—
El Teniente Juez Instructor,
José Quintana García. 2169

Administración Municipal

Valderrábano EDICTO

Confeccionados los padrones y repartos sobre las exacciones municipales del ejercicio actual, y aprobados por la Corporación en sesión ordinaria de 30 de los corrientes, para hacer efectivas las cuotas de ambos impuestos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de los contribuyentes sujetos al pago, advirtiendo que pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Padrones y repartos Sobre perros.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Desagüe en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Consumo de carnes frescas.
Idem de vino.

Sobre velocipedos (bicicletas).
Valderrábano 31 de Julio de 1954.—El Alcalde, *Tomás Diez*.
2151

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

SUPLEMENTO DE CREDITO

Hornillos de Cerrato.	2115
Tariego.	2121
Tabanera de Cerrato.	2141
Boada de Campos.	2129
Cevico de la Torre.	2154

HABILITACION DE CREDITO

Hornillos de Cerrato.	2115
Tariego.	2121
Tabanera de Cerrato.	2141

ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA

Revilla de Collazos.	2112
Población de Cerrato.	2111
Villalcázar de Sirga.	2130
Arconada.	2142
Osornillo.	2152
Lantadilla.	2146

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1953)

Abarca.	2148
Villalumbroso.	2170

NUEVAS IMPOSICIONES Y ORDENANZAS FISCALES PARA 1954

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villaherreros.	2141
Villadiezma.	2139
Fuente-Andrino.	2149

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.
- | | |
|-----------------|------|
| Castil de Vela. | 2157 |
| Arbejal. | 2167 |
| Polentinos. | 2166 |
| Vañes. | 2164 |